



UNIVERSIDAD DEL SURESTE (UDS)

NOMBRE DE LA PROFESORA: Espinosa Espinosa Yaneth Del Roció

NOMBRE DEL ALUMNO: Víctor Manuel Hernández Hernández

CARRERA: Contaduría Publica

MATERIA: Régimen Fiscal Para Personas Físicas

TRABAJO: Ensayo

GRADO: 7°to cuatrimestre GRUPO: LCP05SSC0118-A

FECHA: 05/12/2020

Índice

Introducción.....	1
Desarrollo.....	2,3,4
Conclusión.....	5
Referencias.....	6

Introducción

En el presente trabajo abordamos información relevante, en este caso hablaremos del ingreso que definido indica que es la entrada de dinero que tiene una persona o grupo, fiscalmente se entiende como ingreso los obtenidos en efectivo, bienes, servicios y otros; estos se consideran así por que incrementan el patrimonio de la sociedad o persona física.

Unidad 3

De los Ingresos por Arrendamiento y en General por Otorgar el Uso o Goce Temporal de Bienes Inmuebles

Entendemos a los ingresos como a todas las ganancias que ingresan al conjunto total del presupuesto de una entidad, ya sea pública o privada, individual o grupal. Los ingresos son los elementos tanto monetarios como no monetarios que se acumulan y que generan como consecuencia un círculo de consumo y ganancia.

Ingresos gravables

Es el ingreso que ganas antes de pagar impuestos federales y estatales. Es también la cantidad que ganas antes de descontar las deducciones fiscales. El ingreso gravable es el de antes de hacer deducciones de cualquier tipo. Esto incluye salarios, propinas, compensación por desempleo y valor justo de mercado para bienes o servicios intercambiados.

Deducciones autorizadas.

Las deducciones autorizadas nos dicen que son los gastos que las autoridades tributarias han determinado que pueden disminuirse de los ingresos obtenidos para pagar menos impuestos. Como ejemplo de tenemos algunas deducciones autorizadas. Las devoluciones que se reciban o los descuentos o bonificaciones que se hagan en el ejercicio, el costo de lo vendido, las inversiones, créditos incobrables y las pérdidas por caso fortuito o fuerza mayor, etc.

Pagos provisionales a cuenta del impuesto.

Los pagos provisionales son, anticipos que uno hace al Fisco, para llegar al pago anual, con menor presión impositiva y financiera. Los pagos provisionales deben ser realizados mensualmente. Además, se debe presentar a más tardar el día 17 del mes siguiente al que corresponda el pago. El pago provisional se determinará aplicando la tarifa que corresponda conforme a lo previsto en el tercer párrafo del artículo 106 de esta Ley, a la diferencia que resulte de disminuir a los ingresos del mes o del trimestre, por el que se efectúa el pago, el monto de las deducciones a que se refiere el artículo 115 de la misma, correspondientes al mismo periodo.

De los ingresos por enajenación de bienes

Se consideran ingresos por enajenación de bienes, los que deriven de los casos previstos en el Código Fiscal de la Federación.

Es aquel en el cual las Personas Físicas obtienen ingresos derivados de toda transmisión de propiedad de bienes ya sea a través de una venta o permuta. Si realizaste una permuta o vendiste algún bien inmueble, o un automóvil, entre otros bienes, estás en este régimen. Nos dice también que si tenemos ingresos de este tipo debemos declararlos.

No se considerarán ingresos por enajenación, los que deriven de la transmisión de propiedad de bienes por causa de muerte, donación o fusión de sociedades ni los que deriven de la enajenación de bonos, de valores y de otros títulos de crédito, siempre que el ingreso por la enajenación se considere interés en los términos del artículo 8 de esta Ley.

Unidad 4

Ingresos por Adquisición de Bienes

Los ingresos por adquisición de bienes son aquellos en el cual las personas físicas obtienen ingresos por donación, tesoros, adquisición por prescripción, entre otros. Las personas físicas que obtengan ingresos por adquisición de bienes, podrán efectuar, para el cálculo del impuesto anual, las siguientes deducciones: Las contribuciones locales y federales, con excepción del impuesto sobre la renta, así como los gastos notariales efectuados con motivo de la adquisición, Los demás gastos efectuados con motivo de juicios en los que se reconozca el derecho a adquirir, Los pagos efectuados con motivo del avalúo, Las comisiones y mediaciones pagadas por el adquirente.

Ingresos por intereses

Son los provenientes de toda clase de bonos u obligaciones, incluyendo descuentos, primas y premios asimilados a los rendimientos de tales bonos u obligaciones, cédulas hipotecarias, certificados de participación inmobiliaria, certificados amortizables y certificados de participación ordinarios; los percibidos de certificados de aceptaciones, títulos de crédito o de organizaciones auxiliares.

Ingresos por la obtención de premios

Son todos aquellos que son celebrados y pagados, como las rifas, sorteos, la lotería y juegos de apuestas o concursos de cualquier clase que como premio se tenga una

Remuneración. El impuesto por los premios de loterías, rifas, sorteos y concursos, organizados en territorio nacional, se calculará aplicando la tasa del 1% sobre el valor del premio correspondiente a cada boleto o billete entero, sin deducción alguna, siempre que las entidades federativas no graven con un impuesto local los ingresos a que se refiere este párrafo, o el gravamen establecido no exceda del 6%. El impuesto por los premios de juegos con apuestas, organizados en territorio nacional, se calculará aplicando el 1% sobre el valor total de la cantidad a distribuir entre todos los boletos que resulten premiados.

Ingresos por dividendos y en general por las ganancias distribuidas por personas morales

Es aquel en el cual las personas físicas también conocidas como socios o accionistas que forman parte de una Persona Moral, obtienen ingresos derivados de las utilidades que generan, denominados dividendos, ganancias o utilidades.

Ingresos que obtengan las personas físicas

Es aquel en el cual las personas físicas obtienen ingresos distintos a los correspondientes en los demás regímenes fiscales que existen para las personas físicas, como ingresos por deudas perdonadas, ganancias cambiarias, derechos de autor percibidos por otros, los provenientes de operaciones financieras derivadas, entre otros.

Declaración anual

Las personas físicas que obtengan ingresos en un año de calendario, a excepción de los exentos y de aquéllos por los que se haya pagado impuesto definitivo, están obligadas a pagar su impuesto anual mediante declaración que presentarán en el mes de abril del año siguiente, ante las oficinas autorizadas.

Conclusión

Durante la elaboración de dicha investigación, se analizó el tratamiento fiscal de los ingresos en personas frecuentes como el uso o goce temporal de bienes, en el trabajo me pude dar cuenta que las personas que obtienen ingresos ya sea por simplemente ganar una lotería ellos también tienen que pagar una parte proporcional ante al SAT (portal de trámites y servicios), de igual manera esta información me queda como una buena enseñanza de cosas que no tenía aprendido.

Referencias

- Antología (Régimen Fiscal Para Personas Físicas)
 - SAT(portal de trámites y servicios)